

El artículo 49 del Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana establece que, entre otras materias, la Generalitat tiene competencia exclusiva en Administración de justicia, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación de desarrollo del artículo 149.1.5ª de la Constitución.

Asimismo, el artículo 36 del referido Estatuto atribuye a la Generalitat, en relación a la administración de justicia, entre otras competencias, el ejercicio en la Comunitat Valenciana de todas las facultades que la Ley orgánica 6/1985, de 1 de julio del poder judicial, reconozca o atribuya al Gobierno del Estado, así como proveerla de medios personales, materiales y económicos.

La Ley 1/1996, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita, señala en su artículo 6.6 que el contenido del derecho a la asistencia jurídica gratuita comprende, entre otras prestaciones, la “asistencia pericial gratuita en el proceso a cargo del personal técnico adscrito a los órganos jurisdiccionales, o, en su defecto, a cargo de funcionarios, organismos o servicios técnicos dependientes de las Administraciones públicas. Excepcionalmente y cuando por inexistencia de técnicos en la materia de que se trate, no fuere posible la asistencia pericial de peritos dependientes de los órganos jurisdiccionales o de las Administraciones públicas, esta se llevará a cabo, si el Juez o el Tribunal lo estima pertinente, en resolución motivada, a cargo de peritos designados de acuerdo a lo que se establece en las leyes procesales, entre los técnicos privados que correspondan. El Juez o Tribunal podrá acordar en resolución motivada que la asistencia pericial especializada gratuita se lleve a cabo por profesionales técnicos privados cuando deba prestarse a menores y personas con discapacidad psíquica que sean víctimas de abuso o maltrato, atendidas las circunstancias del caso y el interés superior del menor o de la persona con discapacidad, pudiendo prestarse de forma inmediata”.

El Decreto 175/2021, de 29 de octubre, del Consell, de aprobación del reglamento de asistencia jurídica gratuita (DOGV 08/11/2021), contempla en su Título V la asistencia pericial gratuita, estableciendo el contenido de la prestación, distinguiendo entre la prestación del servicio por parte de peritos pertenecientes a la administración autonómica y peritos privados, determinando el abono de honorarios, así como el coste económico de la prestación. En este sentido, el artículo 62 del citado Decreto señala que el coste económico de las peritaciones judiciales vendrá establecido por Orden de la conselleria competente en materia de justicia.

La organización y funcionamiento del sistema de peritaciones judiciales en la Comunitat Valenciana viene regulado por la Orden de 23 de julio de 2001, modificada posteriormente por la Orden 3/2015, de 4 de diciembre, de la Conselleria de Justicia, Administración Pública, Reformas Democráticas y Libertades Públicas, en cuanto a la

actualización de los importes de las pericias, así como por la Resolución de 19 de julio de 2018 de la Dirección General de Justicia y por la Resolución de 1 de octubre de 2020, de la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia.

No obstante, transcurrido un largo periodo de tiempo desde la publicación de la Orden del año 2001, se estima necesario articular una nueva regulación del sistema de peritaciones cuyo coste deba asumir la Generalitat Valenciana, que desarrolle el Título V del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de la Comunitat Valenciana, y que permita conjugar la mejora en la prestación del servicio con la obligación de la Administración de hacer uso de los recursos públicos de la manera más eficiente posible.

En virtud de cuanto antecede, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto 5/2019, de 16 de junio, del president de la Generalitat por el que se determina el número y la denominación de las consellerias, y sus atribuciones, y de conformidad con los dispuesto en el artículo 39 del Decreto 24/2009, del Consell, en relación con el artículo 37 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, del Consell.

RESUELVO

Encomendar a la Dirección General de Modernización y Relaciones con la Administración de Justicia la incoación del expediente para la tramitación del “Proyecto de Orden de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública sobre organización y funcionamiento del procedimiento para la puesta a disposición de los órganos judiciales y del Ministerio Fiscal del servicio de asistencia pericial para su intervención en los procedimientos judiciales”.

València,

LA CONSELLERA DE JUSTICIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

Firmat per Gabriela Bravo Sanestanslao el
27/12/2021 10:09:05

